

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

ESTE TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE NO CUENTA CON REGISTROS

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Autorización e Historia

Fecha de creación del ente. - Decreto de Creación con fundamento en el Periódico Oficial de fecha 5 de diciembre de 2007, Decreto no. 149 Fracc. XV.

2. Organización y Objeto Social

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, es un Órgano Colegiado, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Es competente para conocer y resolver los conflictos individuales y colectivos de carácter laboral y de seguridad social que se suscitan entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Municipios o Ayuntamientos y los servidores públicos que presten un servicio personal subordinado, físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de un nombramiento expedido a su favor o por aparecer en la nómina de pago, así como conceder o negar el registro de los Sindicatos, dictar la cancelación de los mismos, y conocer los conflictos sindicales o intersindicales, efectuar los registros de las condiciones generales de trabajo que se pacten entre los titulares de los poderes públicos, municipios o ayuntamientos y los sindicatos, del reglamento de seguridad e higiene, del reglamento de capacitación y adiestramiento, y de los estatutos de los sindicatos, así como de los procedimientos para procesales que establece el capítulo tercero de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Bases de Preparación de los Estados Financieros

La presente cuenta pública armonizada presentada por este organismo autónomo se presenta con base en los siguientes fundamentos:

Lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 52 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; DEL Acuerdo 1 Aprobado por el consejo de Armonización Contable; 54 fracc. XVII, 70 fracc. IX, 104, 107, 108 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1 y 32 fracc. IV, inciso c) de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 305, 310 y 311 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 6, 7, 9, 12, 14 fracc. II y 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

